



CASO No. 0614-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-** Quito, D.M., 8 de agosto de 2012; las 10h46.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 7 de junio de 2012 a las 12h32, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **0614-11-EP** propuesta por el **Dr. Alex Fabián Solano Moreno**, Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), en contra de la sentencia del 11 de marzo de 2011 a las 11h10, expedida por los Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro del proceso No. 10-2012 (petición de medidas cautelares), fallo mediante el cual confirmó la resolución subida en grado, que negó su pedido de revocatoria de las medidas cautelares otorgadas a favor de Soraya Aurora Sarmiento Flores. En lo principal, se dispone: **1.- Notifíquese, mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Manabí**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.- Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a la señora Soraya Autora Sarmiento Flores**, por ser parte procesal en la causa en que se han expedido las decisiones judiciales impugnadas, en la **casilla judicial No. 297 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí** en la ciudad de Portoviejo, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; y al señor **Procurador General del Estado**, mediante boleta, en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.- Se señala para el día lunes 27 de agosto de 2012 a las 11h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 431** que señala el legitimado activo, para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinuesa  
**Juez Sustanciador**

Lo certifico.- Quito, 8 de agosto de 2012, las 10h46.



Ab. Isidro Guamán Bagua  
**ACTUARIO**